

MATERIA : DENUNCIA POR INFRACCIONES AL PRINCIPIO DE ÉTICA EN EL EJERCICIO DEL CARGO, DE BUEN VIVIR, DE RESPONSABILIDAD, DE RESPETO Y DE VERACIDAD.

VÍCTIMA : AMAYA ALVEZ MARÍN, CONVENCIONAL CONSTITUYENTE DISTRITO 20.

DENUNCIADA : TERESA MARINOVIC VIAL, CONVENCIONAL CONSTITUYENTE DISTRITO 10.

INTERPONE DENUNCIA POR INFRACCIONES AL PRINCIPIO DE ÉTICA EN EL EJERCICIO DEL CARGO, DE BUEN VIVIR, DE RESPONSABILIDAD, DE RESPETO Y DE VERACIDAD.

**COMITÉ DE ÉTICA, PROBIDAD, TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LAS
VIOLENCIAS**

Mediante el presente escrito, los Convencionales Constituyentes firmantes y patrocinantes que se individualizan en la parte final de esta presentación, vienen de conformidad a lo dispuesto en los artículos 25, 33 N° 3 y 4, 42 a 46, 47 y siguientes del Reglamento de Ética, en interponer la presente denuncia ante vuestro Comité, en contra de la **SRA. TERESA MARINOVIC VIAL**, Convencional Constituyente por el Distrito 10, por lo hechos acontecidos en la sesión ordinaria del Pleno de la Convención Constitucional N° 74 con fecha 23 de marzo del año en curso en contra de **AMAYA ÁLVEZ MARÍN**, Convencional Constituyente por el Distrito 20, los cuales procedemos a exponer a continuación:

I. HECHOS:

El día miércoles 23 de marzo de 2022, durante el desarrollo de la sesión ordinaria N° 74 del Pleno de la Convención Constitucional, se efectuaba la discusión y votación en particular de normas aprobadas de una Comisión. Antes de proceder a la votación se abre un espacio de debate de máximo tres horas. En el intercambio de opiniones, pueden existir no sólo diferencias políticas sino que también diagnósticos diferentes. En ese contexto, la convencional Amaya Alvez, en respuesta a las intervenciones de otras convencionales ofrece un diagnóstico en torno a las algunas palabras que le habían precedido (puede verse la intervención de la CC Alvez en el siguiente link: https://twitter.com/Mister_Wolf_0/status/1506716109659009029).

El diálogo político es áspero y duro. Las diferencias que se producen, en ocasiones, provocan opiniones que en otro contexto merecerían reproche. Por esta razón, por las particularidades de ese diálogo, es que los representantes en parlamentos, entendido en un sentido amplio, gozan de inviolabilidad. Pero esa cautela no es de la persona, no es del representante, es una tutela del diálogo político, para que se realice en libertad y una protección de aquellos a quienes se representa.

Reconociendo la necesidad de la inviolabilidad, en ningún caso exonera a las y los representantes, en este caso convencionales, de un comportamiento decoroso y el respeto a los principios de fraternidad y sororidad. La disputa tiene límites en que el respeto político debe ser resguardado.

Ese día, 23 de marzo del 2022, a eso de las 15:45 aproximadamente, la Convencional Teresa Marinovic ingresó a la Sala N° 4 de la Convención con una actitud prepotente y alterada a la Sala de Sesiones N° 4 de la Convención. En esa Sala se encontraba trabajando nuestra compañera convencional Amaya Alvez. Ya en Sala profiere dichos tales como: ***“lo que es una vergüenza es el trabajo de esta comisión”***, para luego referirse directamente hacia ella diciendo: ***“Amaya, y tus normas de mierda”***, entre otras ofensas. Este monólogo



se expresa en un tono violento por parte de la Convencional Marinovic, demostrando una actitud provocadora y ofensiva.

En la transmisión de la sesión se puede advertir el relato del incidente (transmisión de la sesión ordinaria N° 74 del Pleno de la Convención Constitucional a través del sitio web oficial de esta Convención, www.chileconvencion.cl, sección "Convención TV", link <https://convencion.tv/video/pleno-sesion-n74-miercoles-23-de-marzo-2022>, intervención del convencional Nicolás Núñez desde el instante 15:47:52).

En solicitud de punto reglamentario el convencional señor Núñez deja constancia expresa de los hechos de esta denuncia: "Señor secretario, por su intermedio para poner en conocimiento a la mesa, he sido testigo de cómo acaba de llegar la convencional Marinovic a la sala 4 en actitud coloquialmente conocida como *echar la foca*, prepotente, beligerante, en contra de la convencional Amaya Álvez. Punto de reglamento específico, y sin mascarilla, artículo tercero, principio de ética en el ejercicio del cargo, las y los convencionales constituyentes deberán orientar su actuar conforme a principios éticos que permitan una convivencia y un trato con respeto a la dignidad de cada una y uno de los integrantes de la Convención y el segundo punto de la infracción es del artículo 37 literal d) ya que esta echada de foca fue sin, vulnerando los protocolos covid sanitarios por que iba sin mascarilla, para que por su intermedio pueda remitir a la comisión respectiva y evalúe eventuales sanciones, muchas gracias".

A la intervención del convencional Núñez, la Mesa del Pleno contesta: "Convencional Núñez, desde la mesa se le solicita por favor que remita los antecedentes que ha puesto en conocimiento ante este Pleno a la entidad correspondiente que es el Comité de Ética, ojalá con una declaración de la ofendida para que se tome conocimiento por esa instancia muchas gracias".

Teniendo en cuenta los hechos ya relatados, es preciso agregar que tales acciones perpetradas por la Convencional Teresa Marinovic se efectuaron sin el uso debido de



mascarilla o cubre boca tal como nos mandata el Protocolo sanitario de la Convención Constitucional en el contexto de la pandemia por COVID-19.

II. EL DERECHO

La conducta en que incurrió la convencional Teresa Marinovic es constitutiva de infracciones al principio de ética en el ejercicio del cargo (Título III, artículo 39 del Reglamento de ética y convivencia de la Convención).

Conviene recordar que los principios del reglamento referido “tiene por objeto establecer principios, normas y parámetros para orientar la convivencia al interior de la Convención Constitucional y resguardar la dignidad del cargo de convencional constituyente” (artículo 1).

Entre los principios, destacan los siguientes:

1. **Principio de ética en el ejercicio del cargo (art. 3).** “Las y los convencionales constituyentes deberán orientar su actuar conforme a principios éticos comunes que permitan una convivencia y trato *con respeto a la dignidad de cada una y uno de los integrantes de la Convención Constitucional* y del resto de la comunidad” (el destacado es nuestro).
2. **Principio de igualdad, prevención y sanción de distintos tipos de discriminación (art. 6 inciso primero).** “Las y los convencionales constituyentes deberán mantener y promover un ambiente de respeto entre pares, así como hacia asesoras/es, funcionarias/os y trabajadoras/es, hacia la ciudadanía y, en general, en el ejercicio del cargo”. (el destacado es nuestro).
3. **Principio de prevención y sanción de violencias (art. 8).** “Las y los convencionales constituyentes deberán desarrollar conductas de respeto y tolerancia frente a todas las personas, evitando todo tipo de comportamiento agresivo, ya sea físico o verbal, propendiendo a generar un diálogo armónico, conducente a favorecer la comunicación al interior y fuera de la Convención Constitucional. Se adoptará

proactivamente un enfoque preventivo y de protección de la persona humana contra toda forma de violencia, de vulneración de sus derechos, de abuso de poder y de los procesos de victimización consecuentes, adoptando para ello una perspectiva de género e interculturalidad. Es deber de todo convencional constituyente abogar por el resguardo del cumplimiento de las condiciones de protección de las víctimas de toda clase de vulneración de derechos”. (el destacado es nuestro).

4. **Principio de respeto (art. 14).** “Las y los convencionales constituyentes deberán tener una actitud de consideración y deferencia a la manera de pensar y actuar de los demás, salvaguardando la integridad propia y ajena”.

Tratándose de las infracciones en específico, los hechos provocados por la convencional Marinovic configuran las siguientes:

Artículo 37.- Infracciones a los principios de ética en el ejercicio del cargo, de buen vivir, de responsabilidad, de respeto y de veracidad.

c) Utilizar expresiones injuriosas y aludir a antecedentes personales de las y los convencionales constituyentes.

d) Vulnerar el protocolo sanitario de la Convención Constitucional en el contexto de la pandemia por COVID-19.

III. MEDIOS DE PRUEBA

1. Se ofrece prueba testimonial de los hechos denunciados a las siguientes personas:
 - a. Constanza Schonhaut, convencional constituyente, R.U.N. 17.029.781-4, domiciliada en Compañía de Jesús 1131, Santiago, Región Metropolitana, e-mail cshonhaut@chileconvencion.cl ;
 - b. Nicolás Nuñez, convencional constituyente, R.U.N. 16.621.552-8, domiciliado en Compañía de Jesús 1131, Santiago, Región Metropolitana, e-mail nnunez@chileconvencion.cl ;



- c. Constanza San Juan, convencional constituyente, rut 16.098.584-4, domiciliada en Compañía de Jesús 1131, Santiago, Región Metropolitana, e-mail csnjuan@chileconvencion.cl ;
- d. Carolina Videla, convencional constituyente, rut 10.516.775-K, domiciliada en Compañía de Jesús 1131, Santiago, Región Metropolitana, e-mail cvidela@chileconvencion.cl .

2. Adjuntamos video de la salida de sala de cc Marinovic sin mascarilla.

POR TANTO,

SOLICITAMOS A ESTE HONORABLE COMITÉ DE ÉTICA: Declarar admisible la presente denuncia, acogerla en todas sus partes, con expresa declaración de los hechos comprobados conforme a los antecedentes aportados y reunidos, determinando aplicar la sanción de **censura con multa en su máximo grado** conforme al artículo 44 del Reglamento en contra de la Convencional Teresa Marinovic, o bien la sanción que como Honorable Comité estime procedente aplicar conforme al mérito del proceso.

CONVENCIONALES FIRMANTES DE LA DENUNCIA:

DAMARIS ABARCA GONZÁLEZ
CONVENCIONAL
CONSTITUYENTE DISTRITO 15

CHRISTIAN VIERA ÁLVAREZ
CONVENCIONAL
CONSTITUYENTE DISTRITO 17

MATIAS ORELLANA CUELLAR
CONVENCIONAL
CONSTITUYENTE DISTRITO 15



JENIFFER MELLA ESCOBAR
CONVENCIONAL
CONSTITUYENTE DISTRITO 5

BEATRIZ SÁNCHEZ MUÑOZ
CONVENCIONAL
CONSTITUYENTE DISTRITO 12

TATIANA URRUTIA HERRERA
CONVENCIONAL
CONSTITUYENTE DISTRITO 8

Giovanna Roa C.

GIOVANNA ROA CADIN
CONVENCIONAL
CONSTITUYENTE DISTRITO 10

DANIEL STINGO CAMUS
CONVENCIONAL
CONSTITUYENTE DISTRITO 8

BÁRBARA SEPÚLVEDA HALES
CONVENCIONAL
CONSTITUYENTE DISTRITO 9

YARELA GÓMEZ SÁNCHEZ
CONVENCIONAL
CONSTITUYENTE DISTRITO 27

FERNANDO ATRIA LEMAITRE
CONVENCIONAL
CONSTITUYENTE DISTRITO 10

MARIELA SEREY JIMÉNEZ
CONVENCIONAL
CONSTITUYENTE DISTRITO 6



**AURORA DELGADO VERGARA
CONVENCIONAL
CONSTITUYENTE DISTRITO 24**

**ROBERTO CELEDÓN F.
CONVENCIONAL
CONSTITUYENTE DISTRITO 17**

**IGNACIO ACHURRA DÍAZ
CONVENCIONAL
CONSTITUYENTE DISTRITO 14**

**JAIME BASSA MERCADO
CONVENCIONAL
CONSTITUYENTE DISTRITO 7**

**MARÍA JOSÉ OYARZÚN SOLÍS
CONVENCIONAL
CONSTITUYENTE DISTRITO 7**

**LORETO VIDAL HERNÁNDEZ
CONVENCIONAL
CONSTITUYENTE DISTRITO 20**

**JORGE BARADIT MORALES
CONVENCIONAL
CONSTITUYENTE DISTRITO 10**

**MARCOS BARRAZA GÓMEZ
CONVENCIONAL
CONSTITUYENTE DISTRITO 13**

**VALENTINA MIRANDA ARCE
CONVENCIONAL
CONSTITUYENTE DISTRITO 8**



Comité de Ética, Probidad, Transparencia, Prevención y Sanción de las
Violencias.

18 de mayo de 2022

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA, PROBIDAD, TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LAS VIOLENCIAS DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL RESPECTO DE LA DENUNCIA FORMULADA POR LA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE SEÑORA DAMARIS ABARCA GONZÁLEZ, EN CONTRA LA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE SEÑORA TERESA MARINOVIC VIAL, POR INFRACCIÓN AL REGLAMENTO DE ÉTICA Y CONVIVENCIA DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL.

VISTOS:

1. La denuncia presentada, el 26 de marzo de 2022, al Comité de Ética por la convencional constituyente señora Damaris Abarca González, contra la convencional constituyente señora Teresa Marinovic Vial. La denuncia fue suscrita y apoyada por las y los siguientes convencionales constituyentes: Christian Viera Álvarez, Matías Orellana Cuellar, Jennifer Mella Escobar, Beatriz Sánchez Muñoz, Tatiana Urrutia Herrera, Giovanna Roa Cadin, Daniel Stingo Camus, Bárbara Sepúlveda Hales, Yarela Gómez Sánchez, Fernando Atria Lemaitre, Mariela Serey Jiménez, Aurora Delgado Vergara, Jaime Bassa Mercado, Jorge Baradit Morales, Roberto Celedón Fernández, María José Oyarzún Solís, Marcos Barraza Gómez, Ignacio Achurra Díaz, Loreto Vidal Hernández y Valentina Miranda Arce.

2. El Comité de Ética, Probidad, Transparencia, Prevención y Sanción de las Violencias, por resolución adoptada en la sesión del día viernes 1° de abril de 2022, declaró admisible la denuncia, atendido que a los hechos denunciados se les aplica el Reglamento de Ética y Convivencia; Prevención y Sanción de la Violencia Política y de Género, Discursos de Odio, Negacionismo y Distintos Tipos de Discriminación; y de Probidad y Transparencia en el Ejercicio del Cargo (en adelante "Reglamento de Ética").



Comité de Ética, Probidad, Transparencia, Prevención y Sanción de las Violencias.

3. La inhabilitación de la integrante titular del Comité de Ética, señora Macarena Rebolledo y su reemplazo por la integrante suplente, Marcela Ahumada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26, inciso final, del Reglamento de Ética.

4. Conforme lo señala el artículo 48 Reglamento de Ética, se procedió a notificar a la denunciada, con fecha 6 de abril de 2022, a través del correo electrónico institucional de la convención, enviado por el Sr. Secretario del Comité de Ética.

5. En la misma oportunidad, en virtud de lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento de Ética, la convencional constituyente señora Teresa Marinovic, fue llamada a informar por escrito, mediante correo electrónico, sobre los hechos denunciados y citada a declarar presencialmente en dos oportunidades, el día 12 de abril, a las 10.30 a.m. y el día 14 de abril a las 15:30 p.m., en segunda citación, y a las 16:00 horas p.m., en tercera citación.

6. La investigación de la fiscal, fue prorrogada por 5 días, a la que se agregó un término probatorio especial.

7. La resolución de la fiscal, de 3 de mayo de 2022, mediante la cual se formularon cargos contra la convencional Teresa Marinovic.

8.El Informe de la Fiscal, Sra. Marcela Ahumada C., de fecha 14 de mayo de 2022.

CONSIDERANDO:



Comité de Ética, Probidad, Transparencia, Prevención y Sanción de las Violencias.

PRIMERO. Que los hechos denunciados consisten en que el día miércoles 23 de marzo de 2022, durante el desarrollo de la sesión ordinaria N° 74 del Pleno de la Convención Constitucional, luego de que se abriera un espacio de debate, la convencional constituyente señora Amaya Álvez, en respuesta a las intervenciones de otras convencionales, ofreció un diagnóstico sobre algunas intervenciones que la habían precedido. Después de dicha intervención, a las 15:45 aproximadamente, la Convencional constituyente señora Teresa Marinovic Vial, ingresó a la Sala N° 4 de la Convención, en la que se encontraba trabajando la convencional constituyente señora Amaya Álvez, y profirió expresiones tales como: **"lo que es una vergüenza es el trabajo de esta comisión"** y luego, se dirigió de manera directa y violenta a la convencional constituyente Amaya Álvez y le gritó **"Amaya, y tus normas de mierda"**, entre otras ofensas. Dichas acciones y expresiones ofensivas fueron perpetradas con una actitud irrespetuosa e intolerante, esto es, sin ajustarse a las normas de convivencia establecidas. La Convencional constituyente señora Teresa Marinovic, además, no hizo el uso debido de mascarilla en esa oportunidad. Ese hecho se puso en conocimiento de la mesa inmediatamente por el convencional constituyente señor Nicolás Núñez Gargas y fue denunciado ante este Comité.

SEGUNDO: Que la denunciante señala que las actuaciones de la convencional señora Teresa Marinovic infringieron los principios de ética, de buen vivir y respeto en el ejercicio del cargo, establecidos en Reglamento de Ética, en particular, los contenidos en los artículos 3; 6, inciso primero; 8; 14 y 37, letras c) y d).

TERCERO. Que la fiscal, designada por sorteo, Marcela Ahumada Canabes tuvo a la vista la prueba aportada por la denunciante y verificó en el sitio web oficial de la Convención, www.chileconvencion.cl, sección "Convención TV", el siguiente link:

<https://convencion.tv/video/pleno-sesion-n74-miercoles-23-de-marzo-2022> [desde el instante 15:47:52], donde consta que el convencional constituyente señor Nicolás Núñez Gangas, puso en conocimiento de la mesa la actuación de la convencional constituyente señora Teresa Marinovic.

Además, consideró el testimonio rendido por la convencional constituyente señora Carolina Vidal Osorio y el testimonio de la víctima, la convencional constituyente señora Amaya Álvez Marín.

CUARTO: Que, no es primera vez que la convencional constituyente señora Teresa Marinovic usa insultos como los denunciados para dirigirse a sus pares, según consta en la Sesión N° 42, de 24 de febrero de 2022, de la Comisión de Derechos Fundamentales, ocasión, en la que la convencional pidió disculpas. [link: <https://www.youtube.com/watch?v=VAH16Xz0a4>; minuto 1:37]. Lo mismo ocurrió cuando utilizó expresiones como "Convención culiá", y "convencionales conchesumadre", que fueron objeto de otra investigación por parte del Comité de Ética, en la que la convencional fue sancionada con fecha 01 de abril de 2022.

En cuanto al hecho de no usar mascarilla facial, también fue investigado y sancionado por este Comité de Ética, por resolución de fecha 21 de marzo del año 2022.

QUINTO: Los antecedentes antes aludidos, apreciados conforme a los criterios de la sana crítica, son a juicio del Comité de Ética suficientes para acreditar los hechos denunciados.

SEXTO: Que las actuaciones de la convencional constituyente señora Teresa Marinovic Vidal del día 23 de marzo de 2022, infringen el Reglamento de Ética, puesto que profirió, de manera violenta y agresiva, expresiones o dichos que no se condicen con el debido respeto, consideración y deferencia que debe existir entre los convencionales.



Comité de Ética, Probidad, Transparencia, Prevención y Sanción de las Violencias.

Si bien en otras ocasiones, la convencional constituyente señora Teresa Marinovic empleó expresiones soeces para dirigirse a otro convencional, o al órgano del que forma parte, esta vez, su uso fue acompañado de una actitud belicosa y agresiva, dirigida directamente hacia otra convencional, comportamiento que no contribuye a generar un diálogo en la convención constitucional y desconoce las normas mínimas de respeto y deferencia hacia quienes piensan de manera diferente.

En esta ocasión la Convencional constituyente señora Teresa Marinovic no hizo uso de la correspondiente mascarilla, conforme lo exige el Protocolo Sanitario de la Convención en el contexto de la pandemia por COVID-19.

Además, esas conductas reiteradas, han ido escalando en el tiempo hacia situaciones cada vez más graves, hasta llegar a la agresión verbal y directa contra una convencional, afectando el respeto que se deben los convencionales entre sí, el debate y la buena convivencia entre los convencionales que tienen distintas opiniones, como lo establece el Reglamento de la Convención.

SÉPTIMO: Que dichas conductas constituyen infracciones a los artículos **Art. 3. Principio de ética en el ejercicio del cargo, Art. 6, inciso primero. Principio de igualdad, prevención y sanción de distintos tipos de discriminación; Art. 8. Principio de prevención y sanción de violencias:** condiciones de protección de las víctimas de toda clase de vulneración de derechos"; **Art. 14. Principio de respeto: Art. 37, letras c) y d)**

OCTAVO: Que la Convención Constitucional, por medio del Reglamento de Ética, ha definido normas que expresan que es particularmente valioso el compromiso de todos los convencionales constituyentes con la observancia de un comportamiento respetuoso y de buen trato, acordando proscribir todo tipo de violencia y promover el respeto, la tolerancia y la sana convivencia entre los convencionales



Comité de Ética, Probidad, Transparencia, Prevención y Sanción de las Violencias.

constituyentes, así como la observancia de las normas sanitarias.

NOVENO: Que, en relación con las circunstancias atenuantes, establecidas en el artículo 46 del Reglamento de Ética, respecto de la Convencional Marinovic no concurre ninguna de las previstas, en el inciso segundo de dicha disposición.

En el caso de las agravantes, la no utilización de mascarilla facial constituye una infracción al Reglamento de Ética, que fue sancionada anteriormente por el Comité de Ética, a través de la resolución de fecha 21 de marzo del año 2022. Por lo tanto, se configura la agravante de "reiteración de infracciones", contemplada en el artículo 46, inciso tercero. Asimismo, se configuran la "ausencia de cooperación y la negativa a comparecer" en la investigación, contempladas en la misma disposición.

DÉCIMO: El Comité de Ética lamenta la falta de colaboración con el procedimiento de la investigación por parte de la convencional constituyente señora Teresa Marinovic, pues no intervino en ninguna de las instancias establecidas para escuchar su versión de los hechos o para realizar sus descargos frente a la denuncia recibida.

SE RESUELVE:

1. Aplicar a la convencional constituyente señora **Teresa Marinovic Vial** la sanción establecida en los artículos 43 y 44 del Reglamento de Ética de **censura con la multa anexa del 20% de su remuneración mensual**, cobrada por una sola vez. Respecto de la medida aplicada y especialmente en la determinación del monto de la multa anexa, el Comité de Ética consideró la sumatoria de un 16% por sanción, más un 4%, por la concurrencia de tres circunstancias agravantes, esto es, la "ausencia de cooperación"; "la negativa a comparecer" en la investigación, y la "reiteración de infracciones", en el cargo por no utilización de mascarilla facial, todas



Comité de Ética, Probidad, Transparencia, Prevención y Sanción de las Violencias.

contempladas en el artículo 46, inciso tercero del Reglamento de Ética.

2. De acuerdo con el Reglamento de Ética, se solicita al Sr. Secretario del Comité de Ética notificar a la denunciante y a la denunciada, quienes tendrán derecho a recurrir de reposición con nuevos antecedentes, conforme al artículo 56 del Reglamento de Ética.

3. Una vez ejecutoriada la presente resolución, ofíciase a la Mesa Directiva de la Convención Constitucional para que oficie al Ministerio Secretaría General de la Presidencia, con el objeto de dar cumplimiento al pago de la multa dispuesta, a través del correspondiente descuento.

Resolución adoptada por el Comité de Ética, Probidad, Transparencia, Prevención y Sanción de las Violencias, en sesión del día 18 de mayo de 2022, por la unanimidad de los integrantes titulares señora Elizabeth Lira Kornfeld y señores Cristhian Almonacid Díaz, José Miguel Valdivia Olivares y Zolito Ladislao Gerónimo Escalante y Marcela Ahumada Canabes (suplente).



Cristhian Almonacid Díaz

Cristhian Almonacid Díaz
Comité de Ética, Probidad, Transparencia,
Prevención y Sanción de las Violencias
Convención Constitucional



Rodrigo Garrido Melo
Rodrigo Garrido Melo
Secretario del Comité de Ética,
Probidad, Transparencia, Prevención y
Sanción de las Violencias

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

Este documento ha sido firmado electrónicamente en Escritorio Digital



